

Alcaldía Municipal de Guatajiagua

ASENTAMIENTO

Institución:	Alcaldía Municipal de Guatajiagua
Categoría de servicios:	ASENTAMIENTO DE PARTIDA DE NACIMIENTO
Nombre:	ASENTAMIENTO
Dirección:	ubicada en las Instalaciones del edificio de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, primer nivel.
Horario:	Lunes a viernes 8:00 am a, 12:00 md, 1:00 pm, 4:00 pm
Tiempo de respuesta:	30 minutos máximo
Área responsable:	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
Encargado del servicio:	LICDA. KARINA OLINDA GUTIERREZ
Descripción:	Registra, conserva y facilita la consulta de la información sobre el estado familiar de las personas naturales a través de: expedición de Certificaciones de Nacimiento, Matrimonio, Divorcios, Defunción, Adopción, Cambios de Nombre y otros enmarcados en el ejercicio de derechos civiles de las personas.
Requisitos generales:	<p>1- Original y copia de Plantar del recién nacido, emitido por el Hospital o Clínica Privada.</p> <p>2- Original y copia del Documento Único de Identidad (DUI) de los padres o del pariente más próximo que proporcione los datos.</p> <p>3- El Padre o la madre de un recién nacido, están obligados a informar al Registrador del Estado Familiar del Municipio donde ocurrió el nacimiento o del domicilio de éstos, o a falta de éstos tendrá la misma obligación el pariente más próximo del recién nacido.</p> <p>PERSONAS QUE DEBE DE PRESENTARSE AL REALIZAR ESTE TRÁMITE</p> <p>1- El padre cuando no están casados para el reconocimiento.</p> <p>2- Si están casados podrá venir el padre o madre, debe constar el Estado Familiar de casados en DUI.</p> <p>3- Si únicamente se asentara con filiación materna debe presentarse la madre.</p> <p>4- Si uno de los padres es EXTRANJERO el documento de identificación a presentar únicamente es EL PASAPORTE.</p> <p>5- Se podrá asentar a quienes nacieron en este municipio o que el padre o madre sea de este domicilio según DUI.</p>
Costo:	Gratuito
Observaciones:	<p>EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PODRÁ REALIZARLO DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DESPUÉS DEL NACIMIENTO.</p> <p>SI SE EXCEDE DE LOS 90 DÍAS HÁBILES PODRÁ ASENTARLO MEDIAN ACTUACIÓN NOTARIAL O JUDICIAL SEGÚN SEA EL CASO</p>